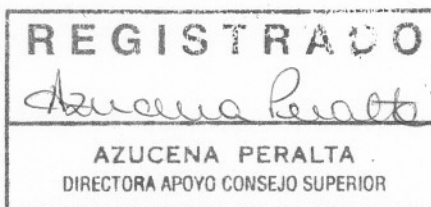




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



General Pacheco, 15 de diciembre de 2004.

VISTO la solicitud presentada por la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la implementación de la Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura con la modalidad a distancia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 924 se creó la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura en la Universidad Tecnológica Nacional y por Resolución N° 80/03 se aprobó la modalidad a distancia de la misma.

Que por Resolución Ministerial N° 1054/01 el Ministerio de Educación otorgó validez nacional al título de Licenciado en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura

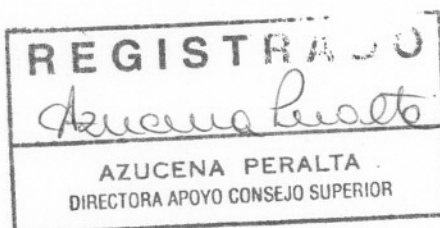
Que la carrera tiene como objetivos el desarrollo de aspectos conceptuales, teóricos, metodológicos y prácticos para la creación, elaboración, transmisión y utilización de contenidos de carácter educativo

Que posee asimismo aplicaciones inmediatas en Disciplinas como Informática Educativa, Comunicación, Diseño y Nuevos Recursos Docentes.

Que instrumentar un ciclo de Licenciatura con la modalidad a distancia se acerca al alumno y se adapta a sus necesidades de horario, trabajo y tiempo y permite a los profesionales que, residiendo en áreas lejanas a la influencia de las Facultades y/o unidades Académicas, deseen continuar sus procesos de educación permanente de manera efectiva y con economía de recursos.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Que es necesario contar con la aprobación de la implementación de la carrera para iniciar la producción de todo el material correspondiente para el dictado de la misma e instalación de los recursos tecnológicos necesarios, previo a abrir la inscripción a dicha carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que las Comisiones de Enseñanza y Planeamiento aconsejan dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

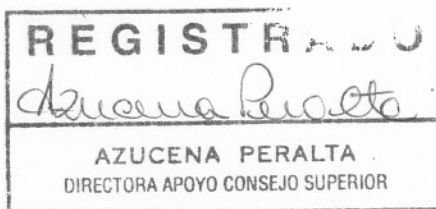
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Mendoza la implementación de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura aprobada por Ordenanza N° 924 y Resolución N° 80/03.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, y el posterior seguimiento y control de gestión del desarrollo de la carrera.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaria Académica y de Planeamiento de la Universidad eleve a las Comisiones de Enseñanza y Planeamiento del Consejo Superior



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Universitario, en la última reunión ordinaria del cuerpo del año 2005, un informe sobre el desarrollo de la carrera.

ARTICULO 4º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 924 y Resolución N° 80/03 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1652/04



ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento